



VISTOS:

Las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley de Municipalidades y el ordenamiento legal aplicable en materia de áridos y agregados en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el marco legal competencial de los Gobiernos Municipales Autónomos, en asuntos de manejo de áridos y agregados principalmente se tiene el Artículo 302 numeral 41 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 90 Parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 3425, y su Reglamentación para el Aprovechamiento de Áridos y Agregados (RAAA) entre otras normas.

Que, las mencionadas normas legales entre sus disposiciones establecen las instancias y las autoridades competentes para conocer, procesar y resolver los distintos temas objeto de procedimientos administrativos relacionados con el manejo, aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, aplicando las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Que el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, tiene el Reglamento para el Aprovechamiento, Procesamiento y Transporte de Áridos y Agregados, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2008, cuya ordenanza y reglamento tiene entre su marco legal a la Ley N° 3425 sobre las competencias municipales en el manejo de áridos o agregados, las partes pertinentes de Ley N° 1333 y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se refiere a la atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 18 señala la de fiscalizar, a través del Alcalde Municipal a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la Administración Municipal, así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales, asimismo el numeral 29, de dicha ley señala que el Concejo Municipal puede ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le señalen las leyes, cuya disposición es concordante con el Artículo 5 inciso ee) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que el Decreto Supremo N° 091 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006, para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados, en su Artículo 7 inciso b) establece como una de sus atribuciones la de: Fiscalizar todas las actividades relacionadas a la extracción, aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados, precautelando el cumplimiento de la Ley N° 3425 y el presente reglamento.

POR TANTO:

EL Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales aplicables, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Instruir al Ejecutivo Municipal que a la brevedad posible, promueva las gestiones necesarias y/o disponga la realización de las auditorias, que deberán practicarse en las áreas correspondientes al Río Pirai y en los demás lugares donde se hayan otorgados



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



concesiones y explotación de áridos y agregados, comprendidos en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al efecto también deberá considerarse en dichas auditorias, la legalidad de los procesos de concesiones, explotaciones y autorizaciones que hubiesen, el estado actual, cuantificar ingresos, instancias y autoridades responsables y competentes, contratos, situación legal, técnica, administrativa, superficies o áreas y cuanto otro dato sea necesario, a los fines de que a través de las auditorias solicitadas se pueda conocer el estado general y particular de estas actividades.

Artículo Segundo.- Asimismo se instruye al Ejecutivo Municipal disponga que la Dirección Municipal de Medio Ambiente, realice una primera presentación audiovisual y documentada, ante el pleno del Concejo Municipal sobre el manejo de áridos y agregados en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, al efecto oportunamente se le hará conocer la fecha y hora para dicho acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Maria Yanne Parada de Mercado
CONCEJALA SECRETARIA a.i.



Sra. Ma. Desirée Bravo-Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA